



28 de abril de 2020
CIRCULAR TEU-7-2020

ELECCIÓN A RECTORÍA 2020-2024

1- De acuerdo con el **Estatuto Orgánico**, (EO) Artículo 135, *El Tribunal Electoral Universitario es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral. Es un órgano jurisdiccional interno único para toda la Universidad de Costa Rica.* Así, no solamente es el más alto poder en materia electoral, sino que está en el deber de organizar y supervisar lo relacionado con dicha materia.

2- Este Tribunal no resolvió de manera antojadiza *la suspensión del proceso de elecciones a la Rectoría 2020-2024, de manera indefinida, hasta tanto no se dé alguna variación de las condiciones actuales y no se hayan emitido nuevas directrices por las autoridades competentes, en relación con la situación que se vive a nivel mundial y del país, que garanticen un proceso electoral seguro y democrático*, sino que lo hizo hasta tanto no se dieran las condiciones idóneas. Lo hizo además en estricto apego a lo consagrado tanto en el numeral 11 de la Constitución Política, como a lo que indica el también numeral 11 de la Ley General de Administración Pública y **que rige en lo no estipulado expresamente** por la normativa universitaria. Tampoco obedece esta Resolución a un capricho o al desconocimiento de algún medio alternativo de votación entre los que existen, pero que no han sido debidamente estudiados y probados por el electorado antes de su implementación, teniendo en cuenta, no solo nuestro contexto y nuestras posibilidades que aseguren **igualdad de condiciones** a las personas participantes en el **Proceso Electoral**, sino también su debida adaptación a la normativa vigente.

3- Todo **Proceso Electoral** en la Universidad de Costa Rica, representa para el Tribunal un arduo trabajo de preparación y de logística interna, así como de coordinación con otras instancias de la institución que incluyen obligatoriamente la **representación del sector docente, del sector administrativo y del sector estudiantil**. Por lo demás, no se circunscribe a una sola Asamblea Plebiscitaria o Elección a la Rectoría, sino que implica también las Asambleas Plebiscitarias igualmente importantes de Representantes académicos y administrativo al Consejo Universitario (3 Asambleas Plebiscitarias para el 2020), lo mismo que un promedio de 80 Asambleas de Facultades, Escuelas y Sedes Regionales, así como Reuniones de profesoras y profesores por año, para la elección de otras autoridades universitarias y representantes a la Asamblea Colegiada Representativa.



CIRCULAR TEU-7-2020

Página 2

4- La elección al puesto de *más alta jerarquía ejecutiva*, según el artículo 37 del Estatuto Orgánico, no es la excepción, por el contrario, despierta, por diversas razones, más pasiones e intereses en la comunidad universitaria. La **complejidad de todo proceso electoral** deriva entre otros, de los principios fundamentales que rigen al **Derecho Electoral**, entre ellos el derecho a la **participación** a través del sufragio activo y pasivo, presentes a partir de la convocatoria, e igualmente el derecho a la **legalidad** que otorga **seguridad** y posteriormente **legitimidad** al resultado de una elección.

5- Después de varias sesiones de estudio, análisis y discusión sobre **algún medio alternativo** al voto mediante presencia física y ante el vacío de la norma expresa que lo faculte, específicamente para la elección a la rectoría, este Tribunal consultó criterios a especialistas en Derecho Electoral, que aunque no resultan vinculantes para la toma de decisiones de este órgano colegiado, **desaconsejaron el uso del voto virtual para este proceso**, por no haber sido probado con anterioridad, entre otras razones.

6- Ante este panorama y aún bajo la presión ejercida sobre este Tribunal, que ha estado siempre en la búsqueda constante de soluciones posibles acordes con la normativa institucional y el momento en que vivimos, en conversación del día viernes 24 de abril de 2020 sostenida por la señora Presidenta del TEU con el Ministro de Salud Dr. Daniel Salas Peraza, el jerarca de esta cartera aceptó como **proyección de fecha posible** de elección para la persona que ocupará el cargo a la Rectoría 2020-2024, **la última semana del mes de junio**. Sin embargo, en atención a la Resolución TEEU-003-2020 en la que se decide: *Suspender, de forma indefinida, cualquier comicio o asamblea, virtual o física, de estudiantes que tenga relación con materia electoral, hasta tanto no haya autorización expresa del Ministerio de Salud para reanudar dichas actividades, o se haya logrado un acceso efectivo de toda la población a las plataformas de información y comunicación. Esta disposición aplica para todas las personas, las instancias y los órganos que integran la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica;* el TEU se ve compelido a acatar lo dispuesto en la normativa institucional que incluye los tres sectores supracitados, para garantizar de forma plena la representatividad estudiantil. Por lo tanto la elección a Rectoría 2020-2024 quedaría supeditada a su realización, retomando el **Proceso Electoral** partiendo con el período de propaganda en el segundo ciclo lectivo. Todo lo anterior **sujeto a cambios** según variaciones de la **curva epidemiológica**, de acuerdo con lo indicado en materia de salud.



CIRCULAR TEU-7-2020

Página 3

7- Por último, en su momento, se contará con la asesoría del Ministerio de Salud para elaborar y cumplir con el protocolo sanitario correspondiente en los procesos electorales por realizar mientras dure la pandemia.

M.L. Virginia Borloz Soto
Presidenta